



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 – 2025 - MPS/A

Sandia, 18 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

El informe N° 457-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, la opinión legal N° 219-2025/MPS-AJ, expedido por el asesor legal quien otorga la viabilidad la autorización de la incorporación de mayores ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las provincias y distritos son unidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; en concordancia, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen autonomía política, económica y administrativa mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico, lo que faculta a los gobiernos locales a adoptar decisiones y emitir actos normativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en atención al desarrollo integral de su jurisdicción y al bienestar de su población;

Que, conforme a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en especial a los artículos 20, 21 y 43, el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, encargado de representar legalmente a la municipalidad, ejecutar los acuerdos del concejo, administrar el presupuesto y patrimonio, organizar la estructura administrativa, resolver mediante resoluciones los asuntos propios de su competencia y promover la incorporación de mayores ingresos públicos para fortalecer la capacidad financiera municipal; ejerciendo su función con autonomía dentro del marco legal vigente, para promover el desarrollo local sostenible y la atención eficiente de las necesidades de la población;

Que, asimismo, en virtud del artículo 9° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica dentro del marco de sus competencias; y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución, la ley y sus competencias, garantizando la legalidad en la emisión de resoluciones para la administración municipal, sujetas a la ley y a las ordenanzas municipales;

Que, conforme al Artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos se efectúa mediante resolución del titular de la entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; dicha disposición permite a las entidades del sector público, en el marco del principio de legalidad y eficiencia del gasto, modificar su presupuesto institucional modificado (PIM) para incorporar ingresos adicionales generados durante el ejercicio fiscal, con el fin de atender de manera oportuna y transparente las necesidades de gestión y prestación de servicios a la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, que establece los lineamientos para la ejecución presupuestaria de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante el año fiscal 2024, regulando procedimientos para la aprobación del presupuesto institucional de apertura, la incorporación de mayores ingresos públicos, la modificación de créditos presupuestarios y otras acciones vinculadas a la administración del gasto público, con el fin de asegurar una gestión eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos, conforme a los principios del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, que establece los lineamientos para la ejecución presupuestaria de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; que, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV, referido a la ejecución presupuestaria en el Gobierno Local, el Artículo 27 dispone que la incorporación de mayores ingresos públicos al presupuesto institucional modificado se efectúa mediante resolución del titular del pliego o del funcionario expresamente delegado, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, permitiendo adecuar el presupuesto a la disponibilidad real de recursos y garantizar una gestión eficiente, transparente y oportuna en la atención de las necesidades públicas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos al presupuesto institucional modificado se efectúa mediante resolución del titular de la entidad o del funcionario en quien se delegue dicha facultad, siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; que dicha disposición permite a las entidades del sector público adecuar su capacidad presupuestal a la disponibilidad real de



recursos, garantizando una gestión financiera eficiente, oportuna y conforme a los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia fiscal;

Que, mediante el informe N° 457-2025-MPS/OPPR, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, mediante el cual presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de mayores recursos; solicitando el acto resolutorio para su ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N.º 219-2025/MPS-AJ, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Sandia concluye que resulta viable autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Sector Público, correspondientes al Año Fiscal 2025, en conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

Que, en consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como al sustento técnico del Informe N.º 457-2025-MPS/OPPR del Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la opinión legal favorable contenida en el Informe N.º 219-2025/MPS-AJ del Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Sandia, procede autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/ 1 778,148.00 (Un millón setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, del Departamento de Puno, correspondiente al Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 1 778,148.00** (Un millón setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento **Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Genérica de Ingreso	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,778,000.00
TOTAL INGRESOS		1,778,000.00
EGRESOS		Soles
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PP	
ACTIVIDAD / PROYECTO	0093 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	300,000.00
	2555179 0373502.MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE IGUARA DEL DISTRITO DE SANDIA - SANDIA - PUNO	1,000,000.00
	2527144 0408361.MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANDIA - SANDIA - PUNO	478,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Categoría de Gasto	5 GASTOS DE CAPITAL	
Tipo de Transacción	2 GASTOS PRESUPUESTALES	
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	300,000.00
	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,478,000.00
TOTAL EGRESOS		1,778,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de **corresponder**, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas de Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE